



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102017-00053-00. AIGNACION APOTO VS OMAR GARCÍA MUNERA

SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez, para resolver. Sírvase proveer.

Cali, 30 de enero de 2024

Oficial Mayor

AUTO No. 151

Cali, treinta (30) de enero del año dos mil veinticuatro (2024).

Rad. 760013110010-**2017-00053**-00- Asignación apoyo

Objeto del pronunciamiento

Se encuentra a Despacho el presente proceso de Asignación de Apoyo del señor OMAR GARCÍA MUNERA, con escrito del apoderado de la señora SANDRA MILENA GARCIA MUNERA, por medio del cual allega notificación a los señores MARÍA ÍNES MUNERA DE GARCÍA, ALVARO GARCÍA MUNERA, MARIA DOLLY GARCIA MUNERA, MARIA CONSUELO GARCIA MUNERA, MIRYAM GARCIA MUNERA, IVAN DARIO GARCIA MUNERA, LUZ MARINA GARCIA MUNERA, ADIELA GARCIA MUNERA, NANCY LUCIA GARCIA MUNERA, FRANCISCO JAVIER GARCIA DIAZ, AMPARO GARCIA MUNERA.

Por otro lado, se allegaron pronunciamientos de los señores FRANCISCO JAVIER GARCIA DIAZ, LUZ MARINA GARCIA MUNERA, AMPARO GARCIA MUNERA, MARÍA ÍNES MUNERA DE GARCÍA, NANCY LUCIA GARCIA MUNERA, MARIA CONSUELO GARCIA MUNERA, MIRYAM GARCIA MUNERA, IVAN DARIO GARCIA MUNERA quienes indican que no están en disposición de ser apoyo para el señor OMAR GARCÍA MUNERA y que se encuentran de acuerdo que sea designada para ello, la señora SANDRA MILENA GARCÍA MUNERA.

Ahora bien, esculcado el expediente se evidencia que el hijo del señor OMAR GARCÍA MUNERA a la fecha es menor de edad, por ello, se requerirá a la parte



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102017-00053-00. AIGNACION APOTO VS OMAR GARCÍA MUNERA

demandante para que informe en la actualidad quien actúa en calidad de representante legal del mismo, para proceder a notificarlo del presente asunto. Por otro lado, el Ministerio Público en escrito que antecede allegó concepto en el cual indico: “*el informe CUMPLE con lo establecido en el artículo 38 de la Ley 1996 de 2019.*” El cual se pondrá en conocimiento a las partes interesadas.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR y poner en conocimiento de las partes y demás interesados, el concepto del Ministerio Público, frente al señor OMAR GARCÍA MUNERA, del cual se requiere apoyo judicial. Por secretaria remítase la valoración.

SEGUNDO: INCORPORAR la citación realizada por el extremo activo a los señores MARÍA ÍNES MUNERA DE GARCÍA, ALVARO GARCÍA MUNERA, MARIA DOLLY GARCIA MUNERA, MARIA CONSUELO GARCIA MUNERA, MIRYAM GARCIA MUNERA, IVAN DARIO GARCIA MUNERA, LUZ MARINA GARCIA MUNERA, ADIELA GARCIA MUNERA, NANCY LUCIA GARCIA MUNERA, FRANCISCO JAVIER GARCIA DIAZ, AMPARO GARCIA MUNERA

TERCERO: GLOSAR los pronunciamientos de los señores FRANCISCO JAVIER GARCIA DIAZ, LUZ MARINA GARCIA MUNERA, AMPARO GARCIA MUNERA, MARÍA ÍNES MUNERA DE GARCÍA, NANCY LUCIA GARCIA MUNERA, MARIA CONSUELO GARCIA MUNERA y MIRYAM GARCIA MUNERA, frente a la designación de apoyo del señor OMAR GARCÍA MUNERA.



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102017-00053-00. AIGNACION APOTO VS OMAR GARCÍA MUNERA

CUARTO: REQUERIR a la parte demandante para que informe quien actúa como representante legal del menor SAMUEL GARCÍA NARVAEZ, para que, a través de éste, se proceda a su notificación del presente asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

02

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e12d9b6b63be9eaf1e0f2ce1cba0b99a5a8aeb8250cc7af1e8498490f4551a44**

Documento generado en 29/01/2024 05:13:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>